



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Barranca, 12 de abril de 2021.

VISTO:

El expediente N° 1695394, que contiene el Informe N° 031-2021-GRL-GRDS-DIRESA-L/UE1289/DA emitido por la Dirección Administrativa y el Memorando N° 434-2021-GRL/DIRESA/HBC-SBS-UE1289/DE emitido por la Dirección Ejecutiva en el cual aprueba la modificación del “Comité Responsable de la Toma de Inventario de Bienes Muebles del Hospital Barranca Cajatambo y SBS al 31 de diciembre de 2020”.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, regula el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del sistema nacional de bienes estatales como ente rector responsable de normar los actos de adquisición, disposición, administración, supervisión y registro de bienes;

Que, conforme al artículo 121° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que el inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con que cuenta cada entidad a una determinada fecha, con el fin de verificar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan; y, dicho inventario se efectuara en forma anual y en todas las entidades, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año inmediato anterior al de su presentación, debiendo ser remitidos a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales el Informe Final de Inventario y el Acta de Conciliación;

Que, mediante Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales” aprobada con Resolución N° 046-2015/SBN, cuyo objeto es regular los procedimientos de alta, baja, adquisición administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades;

Que, la citada Directiva, define la toma de inventario como el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes con los que cuenta la entidad a una determinada fecha, con el fin de comprobar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan. El inventario mobiliario debe estar acorde con el Modulo Muebles del SINABIP, comprendiendo la relación detallada de las características y valorizada de los bienes;

Que, mediante Resolución Directoral N° 451-2020-GRL-GRDS-DIRESA-L-UE/1289/DE/AL, se resolvió conformar el Comité Responsable de la Toma de Inventario de Bienes Muebles del Hospital Barranca Cajatambo y SBS al 31 de diciembre del 2020;

Que, mediante el Memorando N° 45-2021-GRL-GRDS-DIRESA-L-UE1289-DE, la Dirección Ejecutiva da por terminadas las funciones que venía desempeñando el Ing. Nikos Alejandro Castillo Borja como Jefe de la Unidad de Logística y a través del Memorando N° 46-2021-GRL-GRDS-DIRESA-L-UE1289-DE, la Dirección Ejecutiva le asigna el cargo de Jefe de la Unidad de Logística al CPC Humberto-Luis Alor Torres, por lo que, la Dirección Administrativa, mediante el Memorando N° 434-2021-GRL-GRDS-DIRESA-L-UE1289-DA aprueba la modificación de la Resolución Directoral N° 451-2020-GRL-GRDS-DIRESA-L-UE/1289/DE/AL.

Que, el numeral 70.2 del artículo 70 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, señala que toda Entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias



